

216

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal- Pertenencia de MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO Y OTROS contra DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA Y OTROS

No.253684089001 2019 00068 00

Mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicito se le extendiera el término para presentar la ampliación del dictamen pericial.

A través de apoderado los Señores Francisco Javier Bernal Izquierdo y Héctor Julio Bolaños Guijo, en los términos del artículo 71 del Código General del Proceso manifestaron tener una relación sustancial con la parte demandada, en razón que son poseedores cada uno de un predio que hace parte del bien de mayor extensión distinguido con la matrícula inmobiliaria No.307-10800, inmueble respecto del cual, la aquí demandante pretenden se declare que lo ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Así las cosas, se evidencia que se reúnen los requisitos señalado en la citada norma, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud de coadyuvancia de la parte demandada presentada por los Señores Francisco Javier Bernal Izquierdo y Héctor Julio Bolaños Guijo.

SEGUNDO: Advertir a los coadyuvantes que tomaran el proceso en el estado en que encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con lo de ésta y no implique disposición del derecho en litigio.

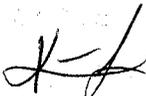
TERCERO: Reconocer personería al profesional del derecho Gonzalo Aroca Rodríguez como apoderado de los señores Francisco Javier Bernal Izquierdo y Héctor Julio Bolaños Guijo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Prorrogar por diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el término concedido a la parte demandante para presentar la ampliación del dictamen.

Notifíquese



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 001 DE HOY 28 de enero de 2021</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS</p>
